



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de las competencias atribuidas por la Resolución No. 306 del 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión número 034 del 19 de febrero del 2024, facultada mediante Resolución de Delegación No. 6165 del 29 de diciembre de 2023, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resolución No. 17576 del 13 de marzo de 2015 “*Por la cual se transfiere a título gratuito unos inmuebles a Metrovivienda con destino a proyectos de interés social e interés prioritario*”.
2. Que, mediante la Resolución No. 17576 del 13 de marzo de 2015 se transfirieron a Metrovivienda hoy Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., con destino a los programas de vivienda de interés prioritario y social los siguientes bienes fiscales:

No.	RT	FMI	DIRECCION	AREA	FMI SEGREGADO	CHIP
1	45631	50C-488870	KR 20 A 26-68	443.715m ²	50C-1935335	AAA0248APXS
2	45632	50C-1713051	CL 27 19B 49	518.18 m ²	50C-1935342	AAA0248APYN
3	45633	50C-415876	CI 27 19 B 31	639.02 m ²	50C-1935332	AAA0083NAKL
4	45634	50C-443208	AC 26 19B 26	64.84 m ²	50C-1935334	AAA0248ARBS
5	45635	50C- 319456	AC 26 19 B 44	88.24 m ²	50C-1935329	AAA0248ARCN
6	45637	50C-358652	CL 26 25 35	350.20 m ²	50C-1935330	AAA0248ARFZ
7	45638	50C-430988	CL 26 25 39	43.82 m ²	50C-1935333	AAA0248ARLF
8	45641	50C-393762	CL 26 25-53	166.41 m ²	50C-1935331	AAA0248BCYN
9	45642	50C-1506611	CL 26 25 69	162.49 m ²	50C-1935341	AAA0248BDBR
10	45643	50C-315816	AC 26 25 71	158.53 m ²	50C-1935328	AAA0248BDEA
11	45644	50C-304480	AC 26 25 83	156.00 m ²	50C-1935327	AAA0248BDFT
12	45645	50C-190089	AC 26 25 93	152.23 m ²	50C-1935324	AAA0248BDJH
13	45647	50C-1386575	AC 26 26 29	118.07 m ²	50C-1935340	AAA0248BDKL
14	45648	50C-1016588	AC 26 26 39	115.63 m ²	50C-1935339	AAA0248BDLW
15	45649	50C-222514	AC 26 26 55	112.08 m ²	50C-1935325	AAA0248BDMS
16	45650	50C-857220	AK 27 24 C 32	246.76 m ²	50C-1935338	AAA0248BEDE
17	45651	50C-291841	AC 26 26 59	16.46 m ²	50C-1935326	AAA0248BEEP



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

18	45652	50C-624532	AC 26 26 69	10.59 m²	50C-1935337	AAA0248BFWF
19	45653	50C-488880	AC 26 26 81	3.50 m²	50C-1935336	AAA0248BFXR

3. Que mediante Resolución No. 100 del 16 de diciembre de 2016, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. restituyó al IDU, 14 de los predios (FMI Derivados) que inicialmente habían sido transferidos mediante la Resolución No. 17576 de 2015.

No.	RT	FMI	DIRECCION	AREA	FMI SEGREGADO	CHIP
1	45637	50C-358652	CL 26 25 35	350.20 m²	50C-1935330	AAA0248ARFZ
2	45638	50C-430988	CL 26 25 39	43.82 m²	50C-1935333	AAA0248ARLF
3	45641	50C-393762	CL 26 25-53	166.41 m²	50C-1935331	AAA0248BCYN
4	45642	50C-1506611	CL 26 25 69	162.49 m²	50C-1935341	AAA0248BDBR
5	45643	50C-315816	AC 26 25 71	158.53 m²	50C-1935328	AAA0248BDEA
6	45644	50C-304480	AC 26 25 83	156.00 m²	50C-1935327	AAA0248BDFT
7	45645	50C-190089	AC 26 25 93	152.2 m²	50C-1935324	AAA0248BDJH
8	45647	50C-1386575	AC 26 26 29	118.07 m²	50C-1935340	AAA0248BDKL
9	45648	50C-1016588	AC 26 26 39	115.63 m²	50C-1935339	AAA0248BDLW
10	45649	50C-222514	AC 26 26 55	112.08 m²	50C-1935325	AAA0248BDMS
11	45650	50C-857220	AK 27 24 C 32	246.76 m²	50C-1935338	AAA0248BEDE
12	45651	50C-291841	AC 26 26 59	16.46 m²	50C-1935326	AAA0248BEEP
13	45652	50C-624532	AC 26 26 69	10.59 m²	50C-1935337	AAA0248BFWF
14	45653	50C-488880	AC 26 26 81	3.50 m²	50C-1935336	AAA0248BFXR

4. Que mediante el Acuerdo 643 de 2016 del Concejo de Bogotá se fusionó por absorción la empresa Metrovivienda en la Empresa de Renovación Urbana de Bogotá, D.C., y se determinó que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración distrital, cuyo objeto principal es “(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa*”.
5. Que de conformidad con el artículo 4° ídem, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. tiene dentro de su objeto, entre otras, las siguientes actividades: “1. *Promover la oferta masiva de suelo urbano para facilitar la ejecución de Proyectos Integrales de Vivienda con énfasis en Proyectos de Vivienda de Interés Social e Interés Social Prioritario,*

2



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

conforme la ley 1537 de 2012 y demás normas concordantes.” así como “3.Gestionar, liderar, ejecutar, promover y coordinar, mediante sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas y proyectos de desarrollo, renovación urbana, consolidación y, en general, de proyectos estratégicos en cualquier clase de suelo de acuerdo con la política del Sector Hábitat y a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.”

6. Que así mismo, es la encargada de desarrollar las funciones propias de los bancos de tierras o bancos inmobiliarios de acuerdo con lo establecido en la ley, con la responsabilidad de vender, comprar, administrar, construir, alquilar o arrendar inmuebles; promover y comercializar proyectos inmobiliarios, realizar consultoría inmobiliaria y demás actividades relacionadas.
7. Que en el marco de la Política Nacional y el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, definida entre otras normas, por el artículo 51 de la Constitución Política, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1537 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, D.C., pueden implementar mecanismos asociativos de gestión, participación o concertación con agentes privados o comunitarios, que incluyan a los propietarios del suelo, para desarrollar proyectos de vivienda y la gestión integral del Hábitat.
8. Que la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en cumplimiento de su misionalidad, realizó la estructuración técnica y financiera con resultado de viabilidad para el desarrollo de seis (6) proyectos de vivienda VIS y VIP, dentro de los que se encuentran los predios denominados “Eduardo Umaña” (hoy Renacer Central), globo de terreno en el cual se estima la construcción de ciento noventa (199) unidades de vivienda, conforme al contrato celebrado con la sociedad Triada S.A.S.



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

9. Que en el marco de la estructuración y ejecución del proyecto vivienda VIS y VIP señalado previamente, se pudo evidenciar que para el desarrollo del proyecto se requieren los predios identificados con matrícula inmobiliaria 50C-488870 y 50C-1713051, los cuales no hacen parte de los bienes transferidos mediante la Resolución No. 17576 del 13 de marzo de 2015.
10. Que mediante comunicación con radicado IDU No. 202452600835242 la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., - RenoBo realizó la solicitud al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU respecto a la transferencia del derecho de dominio de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-488870 y 50C-1713051.
11. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO mediante la Resolución IDU 1532 del 13 de mayo de 2009, aclarada por la Resolución No. 2313 del 02 de julio de 2009, adquirió una zona de terreno correspondiente a 541.90 m2 con el registro topográfico No. 38256 identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-488870 con los siguientes linderos: “(...) **POR EL NORTE:** Del punto C al E pasando por el punto D en línea recta y distancias parciales de dieciséis metros con ochenta y cinco centímetros (16.85 mts.) y cuatro metros con treinta y nueve centímetros 4.39 metros (mts) con la carrera 22, **POR EL ORIENTE:** Del punto E al A en línea recta y distancia de veinticuatro metros con dos centímetros (24.02 mts.) con predio del cual se segrega y futuro paramento. **POR EL SUR:** Del punto A al B en línea recta y distancia de dieciocho metros con sesenta y tres centímetros (18.63 mts) con predio particular. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto B al C en línea recta y distancia de veintiséis metros con cincuenta y tres centímetros (26.53 mts) con predio particular y cierra. Una vez descontada el área requerida para la vía, queda una zona sobrante de veintisiete metros con treinta y siete centímetros (27.37 mts), la cual también es objeto de la presente resolución cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** Del punto D al F en línea recta y distancia de cuatro metros con veintinueve centímetros (4.29 mts) con la carrera 22. **POR EL ORIENTE:** Del punto F al G en línea recta y distancia de veintiséis metros con sesenta y seis centímetros (26.66 mts) con la Calle 27. **POR EL SUR:** Del punto G al A en línea recta y distancia de un metro (1.00 mts) con predio particular y

4



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

cierra, cuyo titular del derecho real de dominio es HERIBERTO HERNÁNDEZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No 542.545 de Medellín (...)”

12. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO mediante la Resolución IDU 5260 del 3 de diciembre de 2009 adquirió una zona de terreno correspondiente a 522.95 m2 con el registro topográfico No. 38262 identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1713051 con los siguientes linderos: “(...) *POR EL NORTE: Del punto D al A en línea recta y distancia de veintiún metros con cuarenta centímetros (21.40 mts,) con predio particular, POR EL ORIENTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de veinticuatro metros con cuarenta centímetros (24.40 mts) con futuro paramento. POR EL SUR: Del punto B al C en línea recta y distancia de veinte metros con cuarenta y un centímetros (20.41 mts) con predio particular. POR EL OCCIDENTE: Del punto C al D en línea recta y distancia de veinticinco metros con veinticinco centímetros (25.25 mts) con predio particular y cierra (...)*”.
13. Que mediante el artículo 2 de la Resolución 17576 de 2015, se transfirió a título gratuito a Metrovivienda hoy Empresa de Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., - RenoBo unas áreas que hacen parte de los predios de mayor extensión identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-488870 y 50C-1713051 así:

“(…)

1. PREDIO IDENTIFICADO CON EL RT 45631

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula No. 50C-488870, en la nomenclatura urbana Kr. 20 A 26 68, con un área de cuatrocientos noventa y tres punto setecientos quince metros cuadrados (443.715 m2), la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: POR EL NORTE: del punto F al punto C en línea recta y distancia veintiún punto cero un metros (21.01 m) con la actual Carrera Veintidós (KR 22); POR EL ORIENTE: del punto C al punto D en línea recta y distancia de veinticuatro punto diecisiete metros (24.17 m) con la actual Calle Veintisiete (CL 27); POR EL SUR: del punto D al punto E en línea recta y distancia de diecinueve punto sesenta y tres metros (19.63 m)

5



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

con predio propiedad del IDU; y POR EL OCCIDENTE: del punto E al punto F en línea recta y distancia de veinticuatro punto cuarenta y cinco metros (24.45 m), con predio propiedad del IDU, y cierra. Para el cual la oficina de instrumentos públicos zona Centro asigno el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C01935335

2. PREDIO IDENTIFICADO CON EL R.T. 45632

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá, que hace parte del predio de mayor extensión identificado con el folio de matrícula No. 50C-1713051 en la nomenclatura urbana Cl 27 19 B 49, con un área de quinientos dieciocho punto dieciocho metros (518.18 m), los cuales se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: del punto A al punto B en línea recta y distancia de veintiún punto cuarenta metros (21.40 m), con predio propiedad del IDU; POR EL ORIENTE: del punto B al punto C en línea recta y distancia de veinticuatro punto cuarenta metros (24.40 m), con la actual calle veintisiete (CL 27); POR EL SUR: del punto C al punto D en línea recta y distancia de veinte punto diecisiete metros (20.17 m) con predio propiedad del IDU; y POR EL OCCIDENTE: del punto D al punto A pasando por el punto F en línea quebrada y distancias parciales de dos punto ochenta y cuatro metros (2.84 m) y veintidós punto cuarenta y un metros (22.41 m) con la actual avenida calle veintiséis (AC 26). Para el cual la oficina de instrumentos públicos zona Centro asigno el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C01935342.”

14. Que realizada la verificación de la actuación administrativa contenida en la Resolución No. 17576 del 13 de marzo de 2015, así como de las áreas de los predios matrices identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-488870 y 50C-1713051 requerido por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., - RenoBo, fue necesario adelantar el trámite de certificación de cabida y linderos ante Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.
15. Que la cual la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano IDU otorgo poder a la profesional de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C – RenoBo, Angelica Patricia Varón Carreño, para adelantar el trámite de cabida y linderos de los predios identificados con los folios de matrícula No. 50C-488870 y 50C-1713051 ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD.



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

16. Que, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD expidió las Resoluciones 59790 y 59792 de 2024, por medio de las cuales se realizó la rectificación de linderos con efectos registrales de los predios identificados con los folios de matrícula Nos. 50C-488870 y 50C-1713051.
17. Que de acuerdo con la Resolución No. 59790 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD se rectificaron los linderos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-488870 así:

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá identificado con el folio de matrícula No 50C-488870 en la nomenclatura urbana KR 20A 26 68, con un área de treinta y seis metros (36.00 m²), de conformidad con el certificado plano predial catastral No 107DD0E78621, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:

POR EL OESTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de veinticuatro puntos dos metros (24.2 m) con predio localizado en la KR 20A 26 58 con folio de matrícula inmobiliaria 50C01935335.

POR EL SUR: Del punto B al C en línea recta y distancia de uno punto ocho metros (1.8 m) con predio localizado en la CL 27 19B 49 con folio de matrícula inmobiliaria 50C01935342.

POR EL ESTE: Del punto C al D en línea recta y distancia de veintiún puntos tres metros (21.3 m) con la Calle 27

POR EL NORESTE: Del punto D al A en línea recta y en distancia de tres puntos dos metros (3.2 m) con la Calle 27.

18. Que, a su vez, la Resolución No. 59792 del 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD realizó la rectificación de los linderos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1713051 así:

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá identificado con el folio de matrícula No 50C-1713051 en la nomenclatura urbana CL 27 19B 49 IN 1 con un área de cero punto tres (0.30 m²), de conformidad con el certificado plano predial catastral No 4C7DD0E78621 los cuales se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:

POR EL ESTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de dos punto ocho metros (2.8 m) con predio localizado en la CL 27 19B 49 con folio de

7



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

matrícula inmobiliaria 50C01935342.

POR EL OESTE: Del punto B al C en línea recta y distancia de dos punto ocho metros (2.8 m) con la Avenida Calle 26

POR EL SUR: Del punto C al A en línea recta y distancia de cero punto dos metros (0.2 m) con la Avenida Calle 26

19. Que de acuerdo con lo anterior, y conforme el proceso adelantado ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, es claro que el Instituto de Desarrollo Urbano IDU es propietario de las áreas 36.0 m² y 0.3 m² correspondientes a los folios de matrícula matrices No. 50C-488870 y 50C-1713051 respectivamente.
20. Que, con base en las anteriores consideraciones la DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir a título gratuito los siguientes predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-488870 y 50C-1713051, propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a la ejecución de proyectos de interés social e interés prioritario.

1. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FMI 50C-488870

Que de acuerdo con la Resolución No. 59790 de 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD se rectifican los linderos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-488870 así:

LINDEROS DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL No 107DD0E78621 - AAA0083NAPP

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá identificado con el folio de matrícula No 50C-488870 en la nomenclatura urbana KR 20A 26 68, con un área de treinta y seis metros (36.00 m²), de conformidad con el certificado plano predial catastral No 107DD0E78621, los cuales se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

POR EL OESTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de veinticuatro puntos dos metros (24.2 m) con predio localizado en la KR 20A 26 58 con folio de matrícula inmobiliaria 50C01935335.

POR EL SUR: Del punto B al C en línea recta y distancia de uno punto ocho metros (1.8 m) con predio localizado en la CL 27 19B 49 con folio de matrícula inmobiliaria 50C01935342.

POR EL ESTE: Del punto C al D en línea recta y distancia de veintiún puntos tres metros (21.3 m) con la Calle 27.

POR EL NORESTE: Del punto D al A en línea recta y en distancia de tres puntos dos metros (3.2 m) con la Calle 27.

2. PREDIO IDENTIFICADO CON EL FMI 50C-1713051

Que, de acuerdo con la Resolución No. 59792 del 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEDC los linderos del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1713051 son:

LINDEROS DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL No 4C7DD0E78621- AAA0083NARU

Predio ubicado en la ciudad de Bogotá identificado con el folio de matrícula No 50C-1713051 en la nomenclatura urbana CL 27 19B 49 IN 1 con un área de cero punto tres (0.30 m²), de conformidad con el certificado plano predial catastral No 4C7DD0E78621 los cuales se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos:

POR EL ESTE: Del punto A al B en línea recta y distancia de dos punto ocho metros (2.8 m) con predio localizado en la CL 27 19B 49 con folio de matrícula inmobiliaria 50C01935342.

POR EL OESTE: Del punto B al C en línea recta y distancia de dos punto ocho metros (2.8 m) con la Avenida Calle 26.

POR EL SUR: Del punto C al A en línea recta y distancia de cero punto dos metros (0.2 m) con la Avenida Calle 26.

ARTÍCULO SEGUNDO. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones



STGSV

202532700011196

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO TERCERO. REGISTRO. La presente Resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Centro.

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, Resolución No. 0179 de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO CUARTO. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. identificada con NIT 830.144.890-8 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 288 del 2024 que prevé, “...*El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital*”.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Junio 12 de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 12-06-2025 05:46:01 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STGSV
202532700011196
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1119 DE 2025

“Por la cual se transfieren a título gratuito dos (2) predios a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá identificada con el NIT 830.144.890.8 con destino a proyectos de interés social e interés prioritario.”

Aprobó: LIZETH YURANY VEGA GUTIERREZ-Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor
REVISÓ: MAURICIO POMBO SANTOS – Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor - IDU
REVISÓ: DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ SEGURA – Subdirección Técnica de Gestión de Suelo y Valor - IDU
REVISÓ: MATEO GRAJALES AMÓRTEGUI – Dirección Técnica de Predios -IDU